



Dei iure marauebis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NVEVE.

titulares que no hicieron en la antecedente.

Ambas Representaciones merecieron el aprecio de su Magestad, mandandolas Remitir a su R.ª Camara, para que le Informare y consultare lo que juzgare combeniente. Pero viendo un aumento de tanta Magnitud, con Respuesta de Us. fiscal, la Camara tubo por combeniente oyr primero a las partes interesadas, que lo hexan el Ill. mo S. Obispo de Cartagena, y el V.º Dean, y Cavildo de su S.ª Iglesia Cathedral: luego que esto tomaron el expediente, que por entonces solo se componia de las dos Citaciones Representaciones, Respondieron aunque con bastante demora, el primero endies y siete de febrero del año de setenta y cinco, y el segundo en catorce de Agosto del mismo año. Causa tubo el expresar aqui las proposiciones infundadas, y denegatorias que se vixten en ambos Pedimentos, de pxeoras del honor de Us., pero me Remito a la copia de ellos, que puede mandan-

[Handwritten signature]

